



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 11 de Mayo del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000082-2023-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín; los Informes N° 000477-2023-DSFL/MC e Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000100-2023-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";*

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que *"permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)"* aplicable *"en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)"*, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."*;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín sustenta la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"- Durante la inspección ocular se ha observado que el polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito Yauyos, Provincia de Jauja - Departamento de Junín, se encuentra en el límite con la invasión del Barrio la Unión, del distrito de Yauyos.

- Según la inspección ocular efectuada, la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.

- De la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión.

- La invasión del Barrio la Unión se encuentra en el cerro contiguo del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, lo cual según la inspección efectuada dicha invasión se encuentra abarcando hasta el límite de la propuesta de delimitación y área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa.

- El Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 445206.89 y N:8696684.12 y presenta el siguiente cuadro de datos técnicos de la propuesta de delimitación efectuada en noviembre del 2022."

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

Que, mediante Memorando N° 000296-2023/DDC JUN/MC, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la propuesta de protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, recaída en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado juntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000477-2023-DSFL/MC, sustentado en el Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa;

Que, mediante Informe N° 000100-2023-DGPA-ARD/MC de fecha 10 de mayo de 2023, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. El ámbito de la protección provisional se determina de acuerdo con lo descrito en el Plano Perimétrico con código PP-09-MC- 2022 WGS84 presenta las siguientes coordenadas:

SITIO ARQUEOLÓGICO YURAC QAQA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	23.85	178°45'15"	445245.086	8696510.55
P2	P2-P3	24.75	166°23'13"	445255.284	8696532.11
P3	P3-P4	19.93	207°49'34"	445260.304	8696556.35

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

P4	P4-P5	14.97	140°36'57"	445272.992	8696571.72
P5	P5-P6	15.83	233°14'25"	445273.03	8696586.69
P6	P6-P7	17.07	171°56'22"	445285.738	8696596.14
P7	P7-P8	18.92	147°50'54"	445297.879	8696608.14
P8	P8-P9	14.55	210°37'55"	445302.191	8696626.56
P9	P9-P10	17.3	208°55'5"	445312.263	8696637.06
P10	P10-P11	17.34	185°45'12"	445328.78	8696642.2
P11	P11-P12	12.48	127°10'10"	445345.774	8696645.67
P12	P12-P13	16.3	135°6'32"	445351.176	8696656.92
P13	P13-P14	17.94	175°42'36"	445345.805	8696672.31
P14	P14-P15	12.51	178°31'17"	445338.639	8696688.76
P15	P15-P16	17.85	219°10'35"	445333.349	8696700.1
P16	P16-P17	23.92	159°12'8"	445337.718	8696717.41
P17	P17-P18	14.49	199°31'34"	445334.954	8696741.17
P18	P18-P19	30.08	172°1'31"	445338.187	8696755.29
P19	P19-P20	24.86	139°43'55"	445340.766	8696785.27
P20	P20-P21	11.45	202°19'41"	445326.38	8696805.55
P21	P21-P22	23.53	146°51'22"	445323.8	8696816.7
P22	P22-P23	42.5	151°22'29"	445306.825	8696833
P23	P23-P24	18.66	176°47'22"	445265.818	8696844.15
P24	P24-P25	32.64	153°14'56"	445247.568	8696848.03
P25	P25-P26	17.69	168°39'29"	445216.008	8696839.71
P26	P26-P27	19.63	160°9'5"	445200.123	8696831.93
P27	P27-P28	16.5	161°25'28"	445186.47	8696817.82
P28	P28-P29	12.43	199°29'42"	445179.372	8696802.93
P29	P29-P30	19.73	197°53'9"	445170.589	8696794.14
P30	P30-P31	13.04	166°24'33"	445153.035	8696785.14
P31	P31-P32	14.18	180°20'28"	445143.155	8696776.64
P32	P32-P33	22.99	199°1'27"	445132.351	8696767.44
P33	P33-P34	15.47	172°13'8"	445110.937	8696759.07
P34	P34-P35	27.24	181°25'58"	445097.428	8696751.53
P35	P35-P36	15.37	183°37'29"	445073.313	8696738.87
P36	P36-P37	18.08	166°51'37"	445059.28	8696732.59
P37	P37-P38	21.41	212°14'15"	445044.886	8696721.66
P38	P38-P39	11.61	164°55'2"	445023.56	8696719.79
P39	P39-P40	16.05	134°55'41"	445012.657	8696715.81
P40	P40-P41	10.68	189°6'44"	445005.911	8696701.25
P41	P41-P42	14.31	113°4'56"	444999.946	8696692.39
P42	P42-P43	16.61	165°25'27"	445007.727	8696680.39
P43	P43-P44	20.23	186°59'46"	445019.979	8696669.17
P44	P44-P45	19.99	186°2'38"	445033.127	8696653.79
P45	P45-P46	19.7	190°53'24"	445044.447	8696637.31
P46	P46-P47	21.1	172°11'8"	445052.332	8696619.26
P47	P47-P48	27.8	184°40'56"	445063.327	8696601.26
P48	P48-P49	23.96	219°55'27"	445075.829	8696576.43
P49	P49-P50	32.56	172°36'56"	445070.358	8696553.1
P50	P50-P51	25.43	165°20'15"	445067.061	8696520.71
P51	P51-P52	14.38	138°54'39"	445070.974	8696495.58
P52	P52-P53	48.43	193°6'8"	445081.983	8696486.33
P53	P53-P54	19.83	140°3'13"	445111.019	8696447.57
P54	P54-P55	23.19	160°57'30"	445130.321	8696443.03
P55	P55-P56	25.41	163°26'25"	445153.392	8696445.39
P56	P56-P57	19.28	148°9'18"	445176.885	8696455.06
P57	P57-P58	14.59	204°50'52"	445188.156	8696470.71
P58	P58-P59	14.17	189°29'48"	445200.869	8696477.87
P59	P59-P60	11.74	173°22'25"	445214.192	8696482.69

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

P60	P60-P61	19.05	168°17'47"	445224.699	8696487.93
P61	P61-P1	12.12	154°46'45"	445239.667	8696499.71

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18L

Área: 84,166.27 m² (8.41663 ha)

Perímetro: 1 199.71 ml

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, así como en los Informes N° 000477-2023-DSFL/MC, Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC y en el Plano Perimétrico PP-09-MC-2022 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Se deberá comunicar a las autoridades competentes para que puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, para que los invasores no continúen hacia el área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Yauyos y la Comunidad Campesina de Huancas, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Yurac Qaqa
- Otros	x	Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. - Comunicar a la Municipalidad distrital de Yauyos, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. Comunicar a la Subprefectura de la Provincia de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

	<i>Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa</i> - <i>Comunicar a la Comisaria de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa</i> - <i>Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Huancas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa</i> - <i>Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.</i>
--	--

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Yauyos, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, el Informe N° 000477-2023-DSFL/MC, Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC e Informe N° 000100-2023-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con PP-09-MC-2022WGS84 para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MOIRA ROSA NOVOA SILVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 10 de Mayo del 2023

INFORME N° 000100-2023-DGPA-ARD/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECTORA- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : REMITO INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE YURAC
QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS, PROVINCIA
DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 003239-2023-DGPA/MC (09MAY2023)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarla y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000296-2023-DDC JUN/MC de fecha 04 de mayo de 2023 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Yurac Qaqa suscrito por el especialista de la DDC Junín Lic. Jorge Ronald Sulca Flores.
- 1.2 Mediante Informe N° 000477-2023-DSFL/MC de fecha 09 de mayo de 2023 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC de fecha 08 de mayo de 2023, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC, elaborado por el especialista de la DDC Junín.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".*
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que *"La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".*
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que *"La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente";* añadiendo en su numeral 99.3 que *"El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".*
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que *"Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u*

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Junín, comprende áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC de fecha 03 de enero de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2023, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico Yurac Qaqa, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

"- Durante la inspección ocular se ha observado que el polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito Yauyos, Provincia de Jauja - Departamento de Junín, se encuentra en el límite con la invasión del Barrio la Unión, del distrito de Yauyos.

- Según la inspección ocular efectuada, la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.

- De la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión.

- La invasión del Barrio la Unión se encuentra en el cerro contiguo del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, lo cual según la inspección efectuada dicha invasión se encuentra abarcando hasta el límite de la propuesta de delimitación y área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa.

- El Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 445206.89 y N:8696684.12 y presenta el siguiente cuadro de datos técnicos de la propuesta de delimitación efectuada en noviembre del 2022."

- 3.10 Con relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Junín precisa en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	x	Se deberá comunicar a las autoridades competentes para que puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- Señalización	x	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, para que los invasores no continúen hacia el área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa
-Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	x	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Yauyos y la Comunidad Campesina de Huancas, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Yurac Qaqa
- Otros	x	Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa.

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

	- Comunicar a la Municipalidad distrital de Yauyos, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. Comunicar a la Subprefectura de la Provincia de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicar a la Comisaría de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Huancas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.
--	--

3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC de fecha 10 de abril de 2023 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Junín, así como los Informes N° 000477-2023-DSFL/MC e Informe N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal / DGPA

ARD



Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por ESPINOZA
ROJAS Jimi Alfredo FAU
20537630222 soft
Director(E)
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.05.2023 10:54:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 09 de Mayo del 2023

INFORME N° 000477-2023-DSFL/MC

A : **MOIRA ROSA NOVOA SILVA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
YURAC QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS,
PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : INFORME N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC (08MAY2023)

Me dirijo a usted a fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica respecto de la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, en relación con la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 10ABR2023, elaborado por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del mencionado monumento, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-09-MC-2023 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO YURAC QAQA

Datum: WGS84
Proyección: UTM
Zona UTM: 18S
Área: 84,166.27 m² (8.41663 ha)
Perímetro: 1,199.71 m

SITIO ARQUEOLÓGICO YURAC QAQA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	23.85	178°45'15"	445245.086	8696510.55
P2	P2-P3	24.75	166°23'13"	445255.284	8696532.11
P3	P3-P4	19.93	207°49'34"	445260.304	8696556.35
P4	P4-P5	14.97	140°36'57"	445272.992	8696571.72

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

P5	P5-P6	15.83	233°14'25"	445273.03	8696586.69
P6	P6-P7	17.07	171°56'22"	445285.738	8696596.14
P7	P7-P8	18.92	147°50'54"	445297.879	8696608.14
P8	P8-P9	14.55	210°37'55"	445302.191	8696626.56
P9	P9-P10	17.3	208°55'5"	445312.263	8696637.06
P10	P10-P11	17.34	185°45'12"	445328.78	8696642.2
P11	P11-P12	12.48	127°10'10"	445345.774	8696645.67
P12	P12-P13	16.3	135°6'32"	445351.176	8696656.92
P13	P13-P14	17.94	175°42'36"	445345.805	8696672.31
P14	P14-P15	12.51	178°31'17"	445338.639	8696688.76
P15	P15-P16	17.85	219°10'35"	445333.349	8696700.1
P16	P16-P17	23.92	159°12'8"	445337.718	8696717.41
P17	P17-P18	14.49	199°31'34"	445334.954	8696741.17
P18	P18-P19	30.08	172°1'31"	445338.187	8696755.29
P19	P19-P20	24.86	139°43'55"	445340.766	8696785.27
P20	P20-P21	11.45	202°19'41"	445326.38	8696805.55
P21	P21-P22	23.53	146°51'22"	445323.8	8696816.7
P22	P22-P23	42.5	151°22'29"	445306.825	8696833
P23	P23-P24	18.66	176°47'22"	445265.818	8696844.15
P24	P24-P25	32.64	153°14'56"	445247.568	8696848.03
P25	P25-P26	17.69	168°39'29"	445216.008	8696839.71
P26	P26-P27	19.63	160°9'5"	445200.123	8696831.93
P27	P27-P28	16.5	161°25'28"	445186.47	8696817.82
P28	P28-P29	12.43	199°29'42"	445179.372	8696802.93
P29	P29-P30	19.73	197°53'9"	445170.589	8696794.14
P30	P30-P31	13.04	166°24'33"	445153.035	8696785.14
P31	P31-P32	14.18	180°20'28"	445143.155	8696776.64
P32	P32-P33	22.99	199°1'27"	445132.351	8696767.44
P33	P33-P34	15.47	172°13'8"	445110.937	8696759.07
P34	P34-P35	27.24	181°25'58"	445097.428	8696751.53
P35	P35-P36	15.37	183°37'29"	445073.313	8696738.87
P36	P36-P37	18.08	166°51'37"	445059.28	8696732.59
P37	P37-P38	21.41	212°14'15"	445044.886	8696721.66
P38	P38-P39	11.61	164°55'2"	445023.56	8696719.79
P39	P39-P40	16.05	134°55'41"	445012.657	8696715.81
P40	P40-P41	10.68	189°6'44"	445005.911	8696701.25
P41	P41-P42	14.31	113°4'56"	444999.946	8696692.39
P42	P42-P43	16.61	165°25'27"	445007.727	8696680.39
P43	P43-P44	20.23	186°59'46"	445019.979	8696669.17
P44	P44-P45	19.99	186°2'38"	445033.127	8696653.79
P45	P45-P46	19.7	190°53'24"	445044.447	8696637.31
P46	P46-P47	21.1	172°11'8"	445052.332	8696619.26
P47	P47-P48	27.8	184°40'56"	445063.327	8696601.26
P48	P48-P49	23.96	219°55'27"	445075.829	8696576.43
P49	P49-P50	32.56	172°36'56"	445070.358	8696553.1
P50	P50-P51	25.43	165°20'15"	445067.061	8696520.71
P51	P51-P52	14.38	138°54'39"	445070.974	8696495.58
P52	P52-P53	48.43	193°6'8"	445081.983	8696486.33
P53	P53-P54	19.83	140°3'13"	445111.019	8696447.57
P54	P54-P55	23.19	160°57'30"	445130.321	8696443.03
P55	P55-P56	25.41	163°26'25"	445153.392	8696445.39
P56	P56-P57	19.28	148°9'18"	445176.885	8696455.06
P57	P57-P58	14.59	204°50'52"	445188.156	8696470.71
P58	P58-P59	14.17	189°29'48"	445200.869	8696477.87



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

P59	P59-P60	11.74	173°22'25"	445214.192	8696482.69
P60	P60-P61	19.05	168°17'47"	445224.699	8696487.93
P61	P61-P1	12.12	154°46'45"	445239.667	8696499.71

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 08 de Mayo del 2023

INFORME N° 000104-2023-DSFL-NGC/MC

A : **JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : REMITO INFORME DE PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL
MONUMENTO ARQUEOLÓGICO PREHISPÁNICO DE
YURAC QAQA, UBICADO EN EL DISTRITO DE YAUYOS,
PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Referencia : PROVEIDO N° 002724-2023-DSFL/MC (04MAY2023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto de la referencia para informarle lo siguiente:

I) Antecedentes

Mediante Memorando N° 000296-2023/DDC JUN del 4 de mayo de 2023, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Yurac Qaqa¹, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1358/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con expediente técnico aprobado ni con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín, el monumento Yuraq Qaqa, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El sitio arqueológico está conformado por una agrupación de estructuras de planta circular que se disponen en al menos dos hileras, cerca de la cima del cerro Huancas. En total se lograron contar más de tres decenas de estructuras, todas levantadas sobre terrazas alargadas previamente acondicionadas para tal fin, de las cuales sólo se pueden apreciar el muro de contención de piedra asentada con argamasa de barro en algunos puntos, debido al proceso de deterioro que dichos elementos vienen sufriendo en los últimos tiempos.

¹ En la RDN N° 1358/INC el nombre del BIP se escribe Juraq Caca.





Como se dijo, las construcciones están dispuestas a lo largo de dos hileras, sumando alrededor de 36 en total. Cada una de éstas tiene planta circular y suele medir entre 3.5 a 4 metros de diámetro. Los muros están hechos a base de doble hilera de piedras, contando con un relleno interior de barro, piedra menuda y cascajo. Los bloques de piedra que integran los muros están distribuidos de manera irregular, dando lugar a una albañilería ordinaria, aunque con cierto acabado, pues las caras más planas de las piedras fueron dispuestas hacia la cara exterior del muro. La altura de los muros, en ciertos casos mejor conservados, llega casi a los dos metros, con un espesor promedio que oscila entre los 0.50 y 0.70 metros. A diferencia de otros complejos, no hemos podido apreciar de forma clara restos de vanos de tipo alguno en los segmentos de muro que aún se encuentran en pie.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

Según se reporta en el Informe de Inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC del 10 de abril de 2023, el Lic. Jorge Ronald Sulca Flores, realizó una inspección al bien en mención el día 17 de febrero de 2023, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

- Durante la inspección ocular se ha observado que el polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito Yauyos, Provincia de Jauja - Departamento de Junín, se encuentra en el límite con la invasión del Barrio la Unión, del distrito de Yauyos.
- Según la inspección ocular efectuada, la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- De la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión.
- La invasión del Barrio la Unión se encuentra en el cerro contiguo del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, lo cual según la inspección efectuada dicha invasión se encuentra abarcando hasta el límite de la propuesta de delimitación y área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa.

Adicionalmente, se presenta como información complementaria sobre la preservación y fragilidad de la evidencia arqueológica registrada:

A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular se han seguido preservando en su integridad física, pero a la fecha de la inspección se ha visualizado que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, de la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.



Por la continuidad de la invasión del Barrio La Unión que se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, generaría la destrucción del Patrimonio Arqueológico Inmueble.

2.3. Del polígono de delimitación

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud, presentadas en el informe de inspección N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC y en el plano PP-09-MC-2023 WGS84, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO YURAC QAQA

Datum: WGS84

Proyección: UTM

Zona UTM: 18S

Área: 84,166.27 m² (8.41663 ha)

Perímetro: 1,199.71 m

SITIO ARQUEOLÓGICO YURAC QAQA					
Vértice	Lado	Distancia	Ángulo	Este	Norte
P1	P1-P2	23.85	178°45'15"	445245.086	8696510.55
P2	P2-P3	24.75	166°23'13"	445255.284	8696532.11
P3	P3-P4	19.93	207°49'34"	445260.304	8696556.35
P4	P4-P5	14.97	140°36'57"	445272.992	8696571.72
P5	P5-P6	15.83	233°14'25"	445273.03	8696586.69
P6	P6-P7	17.07	171°56'22"	445285.738	8696596.14
P7	P7-P8	18.92	147°50'54"	445297.879	8696608.14
P8	P8-P9	14.55	210°37'55"	445302.191	8696626.56
P9	P9-P10	17.3	208°55'5"	445312.263	8696637.06
P10	P10-P11	17.34	185°45'12"	445328.78	8696642.2
P11	P11-P12	12.48	127°10'10"	445345.774	8696645.67
P12	P12-P13	16.3	135°6'32"	445351.176	8696656.92
P13	P13-P14	17.94	175°42'36"	445345.805	8696672.31
P14	P14-P15	12.51	178°31'17"	445338.639	8696688.76
P15	P15-P16	17.85	219°10'35"	445333.349	8696700.1
P16	P16-P17	23.92	159°12'8"	445337.718	8696717.41
P17	P17-P18	14.49	199°31'34"	445334.954	8696741.17
P18	P18-P19	30.08	172°1'31"	445338.187	8696755.29
P19	P19-P20	24.86	139°43'55"	445340.766	8696785.27
P20	P20-P21	11.45	202°19'41"	445326.38	8696805.55
P21	P21-P22	23.53	146°51'22"	445323.8	8696816.7
P22	P22-P23	42.5	151°22'29"	445306.825	8696833
P23	P23-P24	18.66	176°47'22"	445265.818	8696844.15
P24	P24-P25	32.64	153°14'56"	445247.568	8696848.03
P25	P25-P26	17.69	168°39'29"	445216.008	8696839.71
P26	P26-P27	19.63	160°9'5"	445200.123	8696831.93
P27	P27-P28	16.5	161°25'28"	445186.47	8696817.82
P28	P28-P29	12.43	199°29'42"	445179.372	8696802.93
P29	P29-P30	19.73	197°53'9"	445170.589	8696794.14
P30	P30-P31	13.04	166°24'33"	445153.035	8696785.14
P31	P31-P32	14.18	180°20'28"	445143.155	8696776.64
P32	P32-P33	22.99	199°1'27"	445132.351	8696767.44
P33	P33-P34	15.47	172°13'8"	445110.937	8696759.07
P34	P34-P35	27.24	181°25'58"	445097.428	8696751.53
P35	P35-P36	15.37	183°37'29"	445073.313	8696738.87

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

P36	P36-P37	18.08	166°51'37"	445059.28	8696732.59
P37	P37-P38	21.41	212°14'15"	445044.886	8696721.66
P38	P38-P39	11.61	164°55'2"	445023.56	8696719.79
P39	P39-P40	16.05	134°55'41"	445012.657	8696715.81
P40	P40-P41	10.68	189°6'44"	445005.911	8696701.25
P41	P41-P42	14.31	113°4'56"	444999.946	8696692.39
P42	P42-P43	16.61	165°25'27"	445007.727	8696680.39
P43	P43-P44	20.23	186°59'46"	445019.979	8696669.17
P44	P44-P45	19.99	186°2'38"	445033.127	8696653.79
P45	P45-P46	19.7	190°53'24"	445044.447	8696637.31
P46	P46-P47	21.1	172°11'8"	445052.332	8696619.26
P47	P47-P48	27.8	184°40'56"	445063.327	8696601.26
P48	P48-P49	23.96	219°55'27"	445075.829	8696576.43
P49	P49-P50	32.56	172°36'56"	445070.358	8696553.1
P50	P50-P51	25.43	165°20'15"	445067.061	8696520.71
P51	P51-P52	14.38	138°54'39"	445070.974	8696495.58
P52	P52-P53	48.43	193°6'8"	445081.983	8696486.33
P53	P53-P54	19.83	140°3'13"	445111.019	8696447.57
P54	P54-P55	23.19	160°57'30"	445130.321	8696443.03
P55	P55-P56	25.41	163°26'25"	445153.392	8696445.39
P56	P56-P57	19.28	148°9'18"	445176.885	8696455.06
P57	P57-P58	14.59	204°50'52"	445188.156	8696470.71
P58	P58-P59	14.17	189°29'48"	445200.869	8696477.87
P59	P59-P60	11.74	173°22'25"	445214.192	8696482.69
P60	P60-P61	19.05	168°17'47"	445224.699	8696487.93
P61	P61-P1	12.12	154°46'45"	445239.667	8696499.71

III) Conclusiones

- El bien inmueble prehispánico Yurac Qaqa, ubicado en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín está declarado como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación mediante [Resolución Directoral Nacional N° 1358/INC](#) del 9 de noviembre de 2000. A la fecha, no cuenta con expediente técnico aprobado ni con propuesta de polígono registrada en el SIGDA.
- La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.
- Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Yuraq Qaqa, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe técnico de viabilidad N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC y en el plano PP-09-MC-2023 WGS84.

IV) Recomendaciones

- Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.
- Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín la elaboración del expediente técnico del mencionado bien.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,
(Firma y sello)

Se adjunta vía SGD:

- Informe N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC
- Plano PP-09-MC-2023 WGS84

NGC

CC.: CC.:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

INFORME DE INSPECCIÓN N° 002-2023-DDC-JUN-JSF/MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Jorge Ronald Sulca Flores				
COARPE N°	041149				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Junín				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	10:00 am
	17	febrero	2023	HORA DE CULMINACIÓN:	01:00 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	10	Abril	2023	FIRMA	
 Firmado digitalmente por SULCA FLORES Jorge Ronald FAU 20537630222 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 04.05.2023 08:53:23 -05:00					

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Junín
Provincia:	Jauja
Distrito / Localidad	Yauyos / Yurac Qaqa
Coordenada(s) Referencial(es):	E: 445206.89 N: 8696684.12
Acceso/ vías:	Al Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa se accede desde la ciudad de Huancayo con dirección a la Provincia de Jauja y luego al distrito de Yauyos, por la carretera central margen izquierda y/o derecha, con una distancia de 50 km, con un recorrido de 1 hora de viaje aproximadamente en auto o camioneta, hasta la plaza del distrito de Yauyos, desde donde se continúa siguiendo el camino peatonal que conduce hasta la cruz del cerro Huancas, al oeste de la ciudad de Jauja, donde se encuentra el sitio.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL.

2.1. Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Descripción
		Si	No	
1.1	Arquitectura	X		El sitio Arqueológico está conformado por una agrupación de estructuras de planta circular que se disponen en al menos dos hileras, cerca de la cima del cerro Huancas. En total se lograron contar más de tres decenas de estructuras, todas levantadas sobre terrazas alargadas previamente



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

				acondicionadas para tal fin, de las cuales sólo se pueden apreciar el muro de contención de piedra asentada con argamasa de barro en algunos puntos, debido al proceso de deterioro que dichos elementos vienen sufriendo en los últimos tiempos. Como se dijo, las construcciones están dispuestas a lo largo de dos hileras, sumando alrededor de 36 en total. Cada una de éstas tiene planta circular y suele medir entre 3.5 a 4 metros de diámetro. Los muros están hechos a base de doble hilera de piedras, contando con un relleno interior de barro, piedra menuda y cascajo. Los bloques de piedra que integran los muros están distribuidos de manera irregular, dando lugar a una albañilería ordinaria, aunque con cierto acabado, pues las caras más planas de las piedras fueron dispuestas hacia la cara exterior del muro. La altura de los muros, en ciertos casos mejor conservados, llega casi a los dos metros, con un espesor promedio que oscila entre los 0.50 y 0.70 metros. A diferencia de otros complejos, no hemos podido apreciar de forma clara restos de vanos de tipo alguno en los segmentos de muro que aún se encuentran en pie.
1.2	Cerámica	X		En la superficie del sitio hay poca presencia de restos de material cerámico como fragmentos de cerámica diagnóstica, llanas y entre otros.
1.3	Lítico	X		En la superficie del sitio hay poca presencia de restos de material lítico, donde se pueden observar lascas, raspadores, azadas y entre otros
1.4	Óseo		X	
1.5	Malacológico		X	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		El Monumento Arqueológico de Yurac Qaqa está conformado por una agrupación de estructuras de planta circular que se disponen en al menos dos hileras, cerca de la cima del cerro Huancas. En total se lograron contar más de tres decenas de estructuras, todas levantadas sobre terrazas alargadas previamente acondicionadas para tal fin
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	De acuerdo al literal 1, del artículo VI° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante el Decreto Supremo 011-2022-MC, de fecha 22/11/2022, <u>el Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa se clasifica como Sitio Arqueológico.</u>		
b)	Descripción del MAP	El sitio Arqueológico está conformado por una agrupación de estructuras de planta circular que se disponen en al menos dos hileras, cerca de la cima del cerro Huancas. En total se lograron contar más de tres decenas de estructuras, todas levantadas sobre terrazas alargadas previamente acondicionadas para tal fin, de las cuales sólo se pueden apreciar el muro de contención		



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

		de piedra asentada con argamasa de barro en algunos puntos, debido al proceso de deterioro que dichos elementos vienen sufriendo en los últimos tiempos. Como se dijo, las construcciones están dispuestas a lo largo de dos hileras, sumando alrededor de 36 en total. Cada una de éstas tiene planta circular y suele medir entre 3.5 a 4 metros de diámetro. Los muros están hechos a base de doble hilera de piedras, contando con un relleno interior de barro, piedra menuda y cascajo. Los bloques de piedra que integran los muros están distribuidos de manera irregular, dando lugar a una albañilería ordinaria, aunque con cierto acabado, pues las caras más planas de las piedras fueron dispuestas hacia la cara exterior del muro. La altura de los muros, en ciertos casos mejor conservados, llega casi a los dos metros, con un espesor promedio que oscila entre los 0.50 y 0.70 metros. A diferencia de otros complejos, no hemos podido apreciar de forma clara restos de vanos de tipo alguno en los segmentos de muro que aún se encuentran en pie.
--	--	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA					
			Afectación		Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	X		X		- Durante la inspección ocular se ha observado que el polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, ubicado en el distrito Yauyos, Provincia de Jauja - Deparatmento de Junín, se encuentra en el limite con la invasión del Barrio la Unión, del distrito de Yauyos. - Según la inspección ocular efectuada, la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico. - De la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión. - La invasión del Barrio la Unión se encuentra en el cerro contiguo del Sitio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

					Arqueológico de Yurac Qaqa, lo cual según la inspección efectuada dicha invasión se encuentra abarcando hasta el límite de la propuesta de delimitación y área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. - El Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa se encuentra ubicado entre las coordenadas UTM Datum WGS 84 E: 445206.89 y N: 8696684.12 y presenta el siguiente cuadro de datos técnicos de la propuesta de delimitación efectuada en noviembre del 2022.
Factores Naturales	Si	No	Verificada	Posible	
		X			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	A pesar del transcurso de los años, las estructuras de planta circular se han seguido preservando en su integridad física, pero a la fecha de la inspección se ha visualizado que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, de la misma forma existe la posibilidad de que los invasores se lleven las piedras que se encuentran en la superficie producto de los colapsos de las estructuras de planta circular de condición prehispánica para que puedan efectuar las cimentaciones de sus predios producto de la invasión, por lo cual urge que las autoridades puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.				
Fragilidad	Por la continuidad de la invasión del Barrio La Unión que se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, generaría la destrucción del Patrimonio Arqueológico Inmueble.				

3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante de Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayentanyarori kametsari"*

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO DE YURAC QAQA.					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANGULO INTERNO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	178°45'15"	445245.0862	8696510.5531
P2	P2 - P3	24.75	166°23'13"	445255.2835	8696532.1091
P3	P3 - P4	19.93	207°49'34"	445260.3042	8696556.3450
P4	P4 - P5	14.97	140°36'57"	445272.9923	8696571.7204
P5	P5 - P6	15.83	233°14'25"	445273.0304	8696586.6948
P6	P6 - P7	17.07	171°56'22"	445285.7377	8696596.1368
P7	P7 - P8	18.92	147°50'54"	445297.8789	8696608.1406
P8	P8 - P9	14.55	210°37'55"	445302.1912	8696626.5638
P9	P9 - P10	17.30	208°55'5"	445312.2633	8696637.0647
P10	P10 - P11	17.34	185°45'12"	445328.7798	8696642.2014
P11	P11 - P12	12.48	127°10'10"	445345.7739	8696645.6659
P12	P12 - P13	16.30	135°6'32"	445351.1763	8696656.9178
P13	P13 - P14	17.94	175°42'36"	445345.8045	8696672.3054
P14	P14 - P15	12.51	178°31'17"	445338.6394	8696688.7574
P15	P15 - P16	17.85	219°10'35"	445333.3491	8696700.0960
P16	P16 - P17	23.92	159°12'8"	445337.7175	8696717.4057
P17	P17 - P18	14.49	199°31'34"	445334.9538	8696741.1691
P18	P18 - P19	30.08	172°1'31"	445338.1870	8696755.2946
P19	P19 - P20	24.86	139°43'55"	445340.7658	8696785.2677
P20	P20 - P21	11.45	202°19'41"	445326.3799	8696805.5477
P21	P21 - P22	23.53	146°51'22"	445323.8002	8696816.7014
P22	P22 - P23	42.50	151°22'29"	445306.8250	8696832.9991
P23	P23 - P24	18.66	176°47'22"	445265.8177	8696844.1470
P24	P24 - P25	32.64	153°14'56"	445247.5678	8696848.0254
P25	P25 - P26	17.69	168°39'29"	445216.0078	8696839.7143
P26	P26 - P27	19.63	160°9'5"	445200.1225	8696831.9338
P27	P27 - P28	16.50	161°25'28"	445186.4696	8696817.8235
P28	P28 - P29	12.43	199°29'42"	445179.3724	8696802.9311
P29	P29 - P30	19.73	197°53'9"	445170.5889	8696794.1400
P30	P30 - P31	13.04	166°24'33"	445153.0345	8696785.1421
P31	P31 - P32	14.18	180°20'28"	445143.1549	8696776.6354
P32	P32 - P33	22.99	199°1'27"	445132.3508	8696767.4442
P33	P33 - P34	15.47	172°13'8"	445110.9367	8696759.0674
P34	P34 - P35	27.24	181°25'58"	445097.4279	8696751.5344
P35	P35 - P36	15.37	183°37'29"	445073.3126	8696738.8667
P36	P36 - P37	18.08	166°51'37"	445059.2804	8696732.5933
P37	P37 - P38	21.41	212°14'15"	445044.8864	8696721.6566
P38	P38 - P39	11.61	164°55'2"	445023.5601	8696719.7943
P39	P39 - P40	16.05	134°55'41"	445012.6565	8696715.8100
P40	P40 - P41	10.68	189°6'44"	445005.9114	8696701.2489
P41	P41 - P42	14.31	113°4'56"	444999.9456	8696692.3933
P42	P42 - P43	16.61	165°25'27"	445007.7266	8696680.3888
P43	P43 - P44	20.23	186°59'46"	445019.9786	8696669.1724
P44	P44 - P45	19.99	186°2'38"	445033.1270	8696653.7938



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

P45	P45 - P46	19.70	190°53'24"	445044.4471	8696637.3145
P46	P46 - P47	21.10	172°11'8"	445052.3321	8696619.2633
P47	P47 - P48	27.80	184°40'56"	445063.3265	8696601.2590
P48	P48 - P49	23.96	219°55'27"	445075.8287	8696576.4318
P49	P49 - P50	32.56	172°36'56"	445070.3582	8696553.1011
P50	P50 - P51	25.43	165°20'15"	445067.0614	8696520.7090
P51	P51 - P52	14.38	138°54'39"	445070.9740	8696495.5830
P52	P52 - P53	48.43	193°6'8"	445081.9830	8696486.3257
P53	P53 - P54	19.83	140°3'13"	445111.0191	8696447.5660
P54	P54 - P55	23.19	160°57'30"	445130.3210	8696443.0333
P55	P55 - P56	25.41	163°26'25"	445153.3924	8696445.3874
P56	P56 - P57	19.28	148°9'18"	445176.8851	8696455.0636
P57	P57 - P58	14.59	204°50'52"	445188.1559	8696470.7087
P58	P58 - P59	14.17	189°29'48"	445200.8686	8696477.8670
P59	P59 - P60	11.74	173°22'25"	445214.1924	8696482.6866
P60	P60 - P61	19.05	168°17'47"	445224.6987	8696487.9278
P61	P61 - P1	12.12	154°46'45"	445239.6671	8696499.7138
ÁREA TOTAL= 84,166.27 m² (8.41663 ha)					
PERÍMETRO= 1,199.71 m					

Nº de plano (de ser el caso 1)

PP-009- DDC-JUN/MC-2022 WGS84 – noviembre 2022

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
E: 445206.89 N: 8696684.12	-----

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA		REFERENCIA
-paralización y/o cese de la afectación		Se deberá comunicar a las autoridades competentes para que puedan tomar las acciones correspondientes, para que la invasión no continúe al área intangible del Monumento Arqueológico Prehispánico.
- Desmontaje		
- Apuntalamiento		
Incautación		
Señalización	X	Se deberá efectuar la colocación de hitos y paneles de señalización de acuerdo a los criterios establecidos por el Ministerio de Cultura, para que los invasores no continúen hacia el área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa
Retiro de Estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios	X	Se deberá coordinar con la Municipalidad distrital de Yauyos y la Comunidad Campesina de Huancas, para realizar trabajos de limpieza del sitio Arqueológico de Yurac Qaqa



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Otros	X	- Comunicar a la Municipalidad Provincial de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. - Comunicar a la Municipalidad distrital de Yauyos, para su atención de acuerdo a sus competencias, establecidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972 en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación dentro de su Jurisdicción, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa. - Comunicar a la Subprefectura de la Provincia de Jauja, para su atención de acuerdo a sus competencias, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicar a la Comisaria de Jauja, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467, toda vez que la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicar al presidente de la Comunidad Campesina de Huancas, para su atención de acuerdo a sus competencias respecto a la invasión del Barrio La Unión ya se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa - Comunicación a la DIVINCRI – Policía Fiscal de Huancayo, para la continuidad de las diligencias y las investigaciones de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Legislativo N° 1467.
-------	---	---

REGISTRO FOTOGRÁFICO

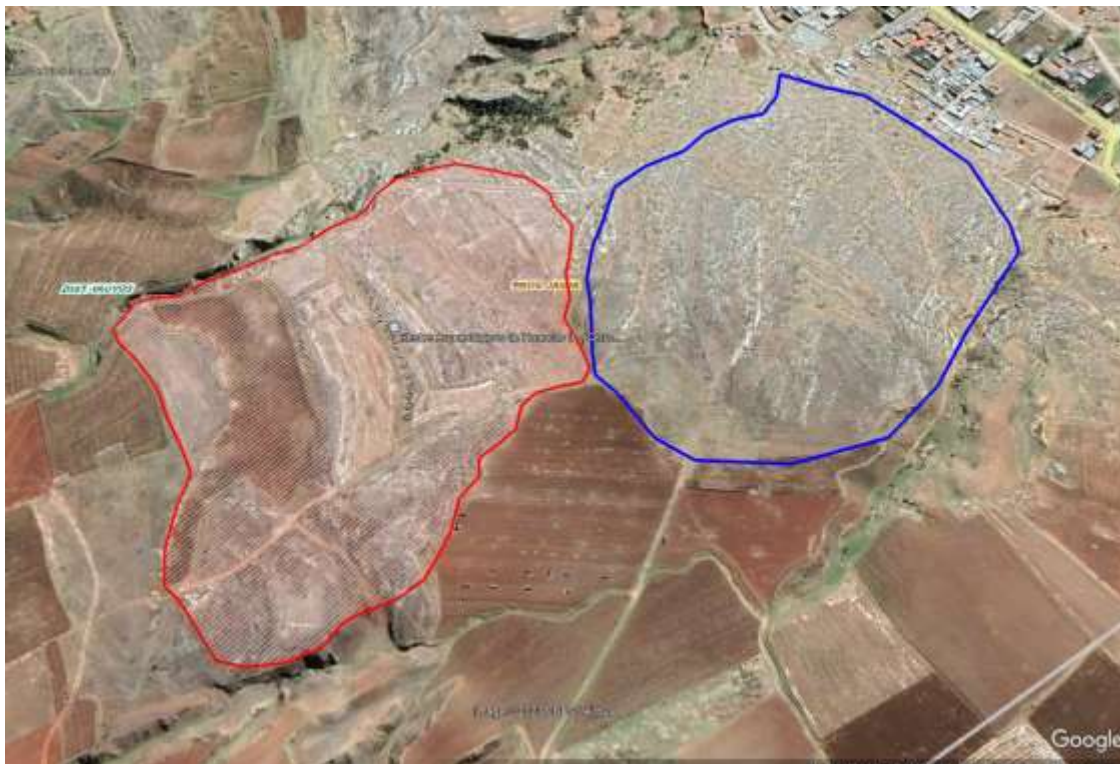
- Como se puede observar en la imagen de superposición efectuada en Google Earth, la invasión del Barrio La Unión está avanzando hacia el polígono del área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, por lo cual urge su protección de parte de todas las autoridades al Patrimonio Cultural de la Nación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



EL polígono rojo corresponde al área intangible del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, mientras tanto el polígono azul corresponde al área de la invasión del Barrio La Unión.



Área donde se emplaza el sitio Arqueológico de Yurac Qaqa

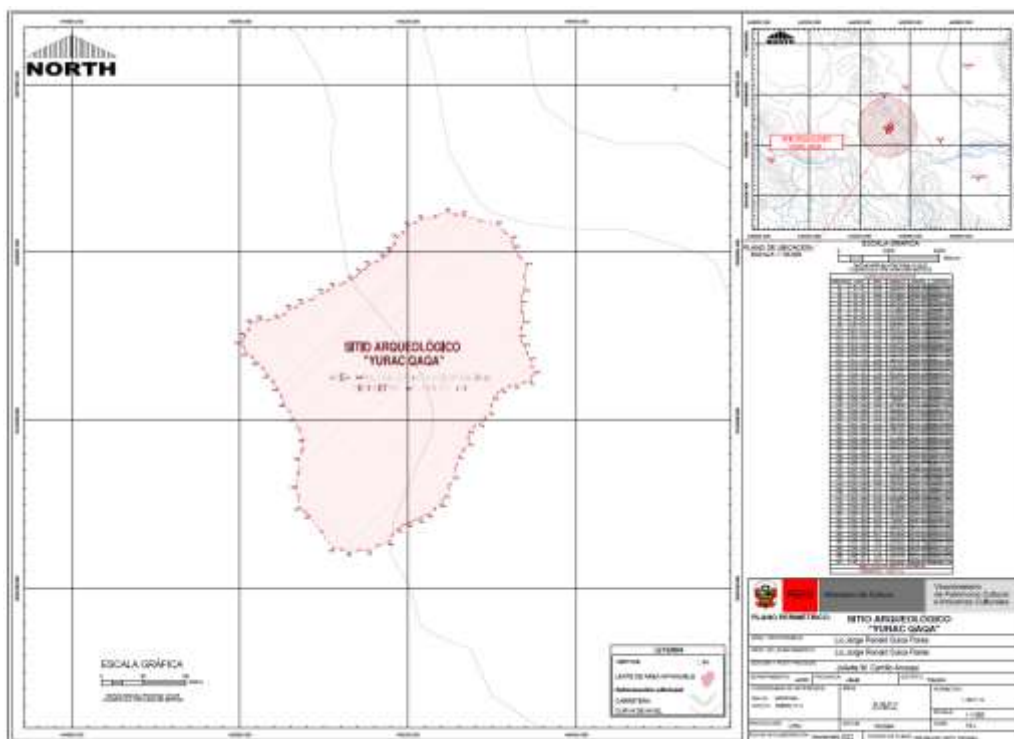


"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Plano de propuesta de delimitación PP-009- DDC-JUN/MC-2022 WGS84 – noviembre 2022 del sitio Arqueológico de Yurac Qaqa



Foto N° 01: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 02: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 03: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 04: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el limite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 05: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el limite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto N° 06: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 07: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto N° 08: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 09: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 10: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 11: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"



Foto N° 12: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el limite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 13: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el limite del polígono de la propuesta de delimitación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

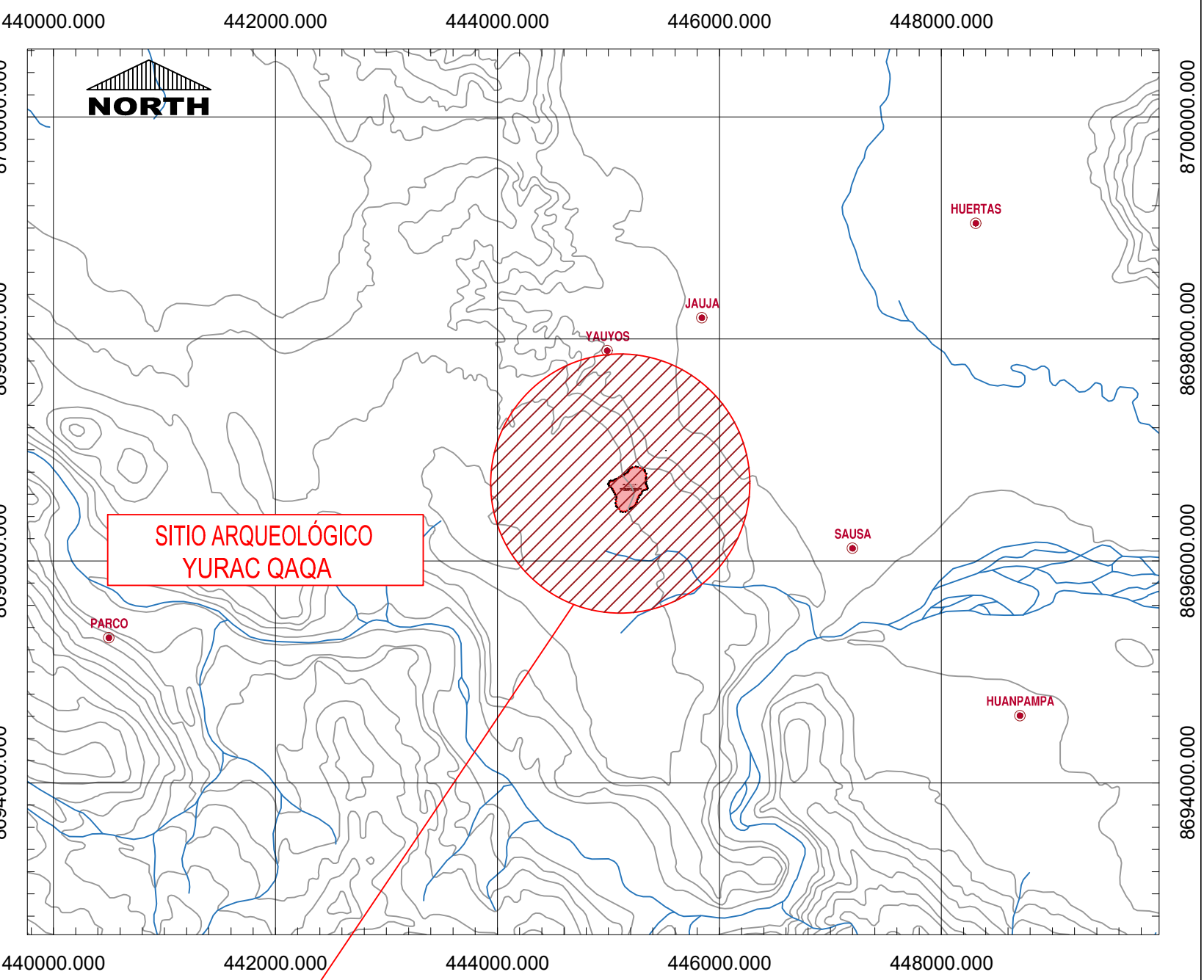
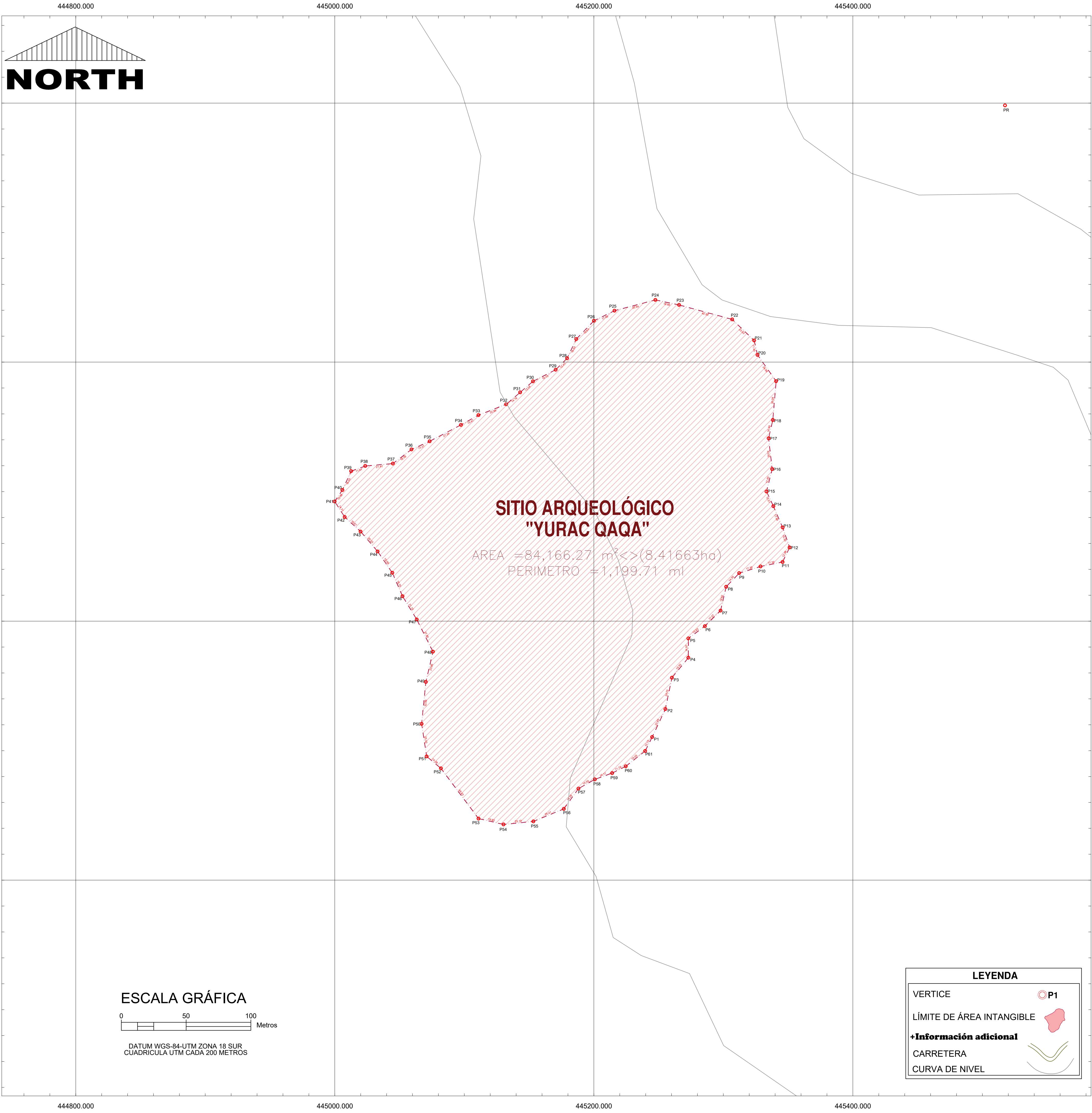
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"



Foto N° 14: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



Foto N° 15: Vista de las estructuras de planta circular del Sitio Arqueológico de Yurac Qaqa, donde la invasión del Barrio La Unión – Yauyos se encuentra en el límite del polígono de la propuesta de delimitación.



PLANO DE UBICACIÓN
ESCALA 1 / 50,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE(X)	NORTE(Y)
P1	P1 - P2	23.85	178°45'15"	445245.0862	8696510.5531
P2	P2 - P3	24.75	166°23'13"	445255.2835	8696532.1091
P3	P3 - P4	19.93	207°49'34"	445260.3042	8696556.3450
P4	P4 - P5	14.97	140°36'57"	445272.8923	8696571.7204
P5	P5 - P6	15.83	233°14'25"	445273.0304	8696586.6946
P6	P6 - P7	17.07	171°56'22"	445285.7377	8696596.1368
P7	P7 - P8	18.92	147°50'54"	445297.8788	8696608.1406
P8	P8 - P9	14.55	210°37'55"	445302.1912	8696626.5638
P9	P9 - P10	17.30	208°35'5"	445312.2633	8696637.0647
P10	P10 - P11	17.34	185°45'12"	445328.7798	8696642.2014
P11	P11 - P12	12.48	127°10'10"	445345.7739	8696645.6659
P12	P12 - P13	16.30	135°6'32"	445351.1763	8696656.9178
P13	P13 - P14	17.94	175°42'36"	445345.8045	8696672.3054
P14	P14 - P15	12.51	178°31'17"	445338.6394	8696688.7574
P15	P15 - P16	17.85	219°10'25"	445333.3491	8696700.0960
P16	P16 - P17	23.92	159°12'28"	445337.7175	8696717.4057
P17	P17 - P18	14.49	199°31'34"	445334.9538	8696741.1691
P18	P18 - P19	30.08	172°1'31"	445338.1870	8696755.2946
P19	P19 - P20	24.86	139°43'55"	445340.7658	8696785.2677
P20	P20 - P21	11.45	202°19'41"	445326.3799	8696805.5477
P21	P21 - P22	23.53	145°51'22"	445323.8002	8696816.7014
P22	P22 - P23	42.50	151°22'29"	445306.8250	8696832.9991
P23	P23 - P24	18.66	176°47'22"	445265.8177	8696844.1470
P24	P24 - P25	32.64	153°14'56"	445247.5678	8696848.0254
P25	P25 - P26	17.69	168°39'29"	445216.0078	8696839.7143
P26	P26 - P27	19.63	160°0'5"	445200.1225	8696831.9338
P27	P27 - P28	16.50	161°25'28"	445186.4998	8696817.8235
P28	P28 - P29	12.43	199°29'42"	445179.3724	8696802.9311
P29	P29 - P30	19.73	197°53'9"	445170.5889	8696794.1400
P30	P30 - P31	13.04	165°24'33"	445153.0345	8696785.1421
P31	P31 - P32	14.18	180°20'28"	445143.1549	8696776.6394
P32	P32 - P33	22.99	199°1'27"	445132.3508	8696767.4442
P33	P33 - P34	15.47	172°1'38"	445110.8367	8696759.0674
P34	P34 - P35	27.24	181°25'58"	445097.4278	8696751.5344
P35	P35 - P36	15.37	183°37'29"	445073.3126	8696738.8667
P36	P36 - P37	18.06	166°51'37"	445059.2804	8696732.6933
P37	P37 - P38	21.41	212°14'15"	445044.8864	8696721.6565
P38	P38 - P39	11.61	164°55'2"	445023.5601	8696719.7943
P39	P39 - P40	16.05	134°55'41"	445012.6565	8696715.8100
P40	P40 - P41	10.68	189°6'44"	445005.9114	8696701.2489
P41	P41 - P42	14.31	113°4'56"	444999.9456	8696692.3933
P42	P42 - P43	16.61	165°25'27"	445007.7285	8696680.3898
P43	P43 - P44	20.23	186°59'46"	445019.9798	8696669.1724
P44	P44 - P45	19.99	186°2'38"	445033.1270	8696653.7938
P45	P45 - P46	19.70	190°53'24"	445044.4471	8696637.3145
P46	P46 - P47	21.10	172°1'18"	445052.3321	8696619.2633
P47	P47 - P48	27.80	184°40'58"	445063.3263	8696601.2590
P48	P48 - P49	23.96	219°55'27"	445075.8287	8696576.4318
P49	P49 - P50	32.56	172°36'56"	445070.3582	8696553.1011
P50	P50 - P51	25.43	165°20'15"	445067.0614	8696520.7090
P51	P51 - P52	14.38	138°54'39"	445070.8740	8696495.5830
P52	P52 - P53	48.43	183°3'8"	445081.9830	8696486.3257
P53	P53 - P54	19.83	140°3'13"	445111.0191	8696447.5660
P54	P54 - P55	23.19	160°57'30"	445130.3210	8696443.0333
P55	P55 - P56	25.41	163°26'25"	445153.3924	8696445.3874
P56	P56 - P57	19.28	148°9'18"	445176.8851	8696455.0636
P57	P57 - P58	14.99	204°50'52"	445188.1559	8696470.7087
P58	P58 - P59	14.17	189°29'48"	445200.8698	8696477.8670
P59	P59 - P60	11.74	173°22'25"	445214.1924	8696482.6866
P60	P60 - P61	19.05	168°17'47"	445224.6987	8696487.9278
P61	P61 - P1	12.12	154°46'45"	445239.6671	8696499.7138
ÁREA TOTAL= 84,166.27 m² (8.41663 ha)					
PERIMETRO= 1,199.71 ml					

				Ministerio de Cultura		Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	
PLANO PERIMÉTRICO: SITIO ARQUEOLÓGICO "YURAC QAQA"							
ARQL° RESPONSABLE:				Lic.Jorge Ronald Sulca Flores			
RESP. DE LEVANTAMIENTO:				Lic.Jorge Ronald Sulca Flores			
EDICIÓN Y POST- PROCESO:				Juliette M. Carrillo Ancocasi			
DEPARTAMENTO: Junín		PROVINCIA: Jauja		DISTRITO: Yauyos			
COORDENADA DE REFERENCIA : Este (X): 445206.89m Norte (Y): 8696684.12 m		ÁREA : 84,166.27 m² (8.41663 ha)		PERIMETRO : 1,199.71 ml			
PROYECCIÓN: UTM		DATUM: WGS84		ESCALA: 1 / 1500		ZONA: 18 L	
FECHA DE ELABORACIÓN: Noviembre 2022				CÓDIGO DE PLANO: PP-09-MC-2022 WGS84			